CONSTANCIA: El día 7 de junio último, venció el término que tenía la sociedad postulante para corregir el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 21 de junio de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00314-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si el organismo interesado subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 27 de mayo del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que la dirección física del organismo proponente no coincidía con la registrada en el conducente soporte formal.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el anotado defecto, se colige que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

Lo anterior, porque la entidad solicitante, al emprender los ajustes atinentes a ese punto, indicó, de manera evasiva que debía tenerse en cuenta solamente el canal virtual, lo que se contrapone a los datos que obligatoriamente deben ser suministrados, a tenor de lo normado por el ord. 10º, art. 82 del Compendio Ritual Vigente; ora de que, según se infiere de sus aseveraciones y del soporte adosado con el saneamiento, confundió la información de la sociedad rogante, sobre la cual efectivamente versaba la enmienda, con la atinente a la reclamada, respecto de quien jamás se planteó falta.

En fin, la mencionada falencia de ningún modo se corrigió adecuadamente; motivo por el que se cerrarán las puertas del trayecto instrumental ante la súplica inicial entablada (inc. 3º, art. 90 *ibidem*).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3c23dc244880164c6c02b626d8eb7893db51459f3e7783ae83ec00a6b66dab**
Documento generado en 20/06/2022 11:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica